

Una.

03

EQUATORIANA***** E3333V3222
CASADO ESTHELA RUBIO
PRIMARIA CHOFE PROFESIONAL
ANTONIO BRITO
ANGELITA TORRES
MACHALA 28/09/2002
28/09/2014
FORMA No REN 0038016
El



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 070059980-6
BRITO TORRES SILVIO LEONARDO
AZUAY/CUENCA/CUMBE
28 DICIEMBRE 1940
REG CIVIL 001-0024-00111-M
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1941
Firma del Cedulado

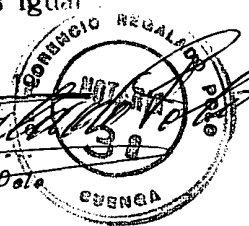


Doy fe: que la fotocopia que antecede, en dos fojas, es igual al original
28 NOV. 2002

Cuenca... de ... de

Antonio Cepeda
Dr. Honorario Registrado P. de

Registro Público No 3
Cuenca-Ecuador



EQUATORIANA*****		V13331
NACIONALIDAD	CASADO	HAROLD ERIC CAVILANTE
ESTADO CIVIL	SECUNDARIA	COMERCIANTE
INSTRUCCION	SILVIO CARLOS	PROF. OCUP.
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE	ESTHERA RUIZ	1907
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE	CUECA	12/05/200
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION	CUECA	12/05/200
FECHA DE CADUCIDAD		
FORMA No.		-00
FIRMA DE LA AUTORIDAD		PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA	No. 100106709
NOMBRE Y APELLIDOS	ESTHERA RUIZ SILVIO LEONARDO
FECHA DE NACIMIENTO	1965
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	CUECA 12/05/200
FECHA DE NACIMIENTO	015- 0145 (4300
LUGAR Y FECHA DE INSERCCION	1965
FIRMA DEL CEDULADO	

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en dos fojas, es igual al original.

Cuenca, 28 NOV. 2002

D. Hernando Riquelme Polo
Notario Publico N° 3
Cuenca-Ecuador



ECUATORIANA*****		E1143V1122
CASADO	JOHN PINOS HARVAEZ	
SUPERIOR	ESTUDIANTE	
SILVIO LEONARDO BRITO TORRES		
ESTHELA RUBIO AUQUILLA		
CUENCA	7-12-94	
HASTA MUERTE DE SU TITULAR		
0815210		

REPÚBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y STATISTICA	
CIUDADANIA	010283455
BRITO RUBIO NUBE DEL PILAR	
04 ENERO	1.968
AZUAY/ CUENCA/ SAGRARIO	
01 145 0014	
AZUAY/ CUENCA	
SAGRARIO	68
<i>Rubio Bruno Ruzio</i>	

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en dos fojas, es igual al original.

28 NOV. 2002

Cuenca, de de de 19

Manuel Cepeda

D. Manuella Cepeda Polo

Notario Publico N° 3

Cuenca - Ecuador



Cuatro.

06

ECUATORIANA***** A1131A1142
CASADO MARCO RICARDO BRITO JURADO
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

SILVIO BRITO

ESTHELA RUBIO

GUAYABILL

03/10/2000

03/10/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA 126

-00



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010224040-5

BRITO RUBIO SUSANA DE LOS ANGELES

10 JUNIO 1965

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

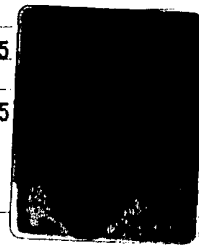
003- 0049 01775

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO

1965

[Signature]
Firma del CEN



Doy fe: que la fotocopia que antecede, en 02 fojas, es igual al original.

28 NOV. 2002

Cuenca, de 19

[Signature]
Firma del Registrador



Cuenca Ecuador

ESCRITURA NUMERO : 1313

CONSTITUCION DE " TRANS. SILVIO BRITO E HIJOS CIA.
LTDA. "

CUANTIA : \$ 1.000,00

FECHA : 28 de Noviembre de 2002.-

Se dieron tres copias .-

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del
Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, vein
tiocho

de Noviembre de dos mil dos, ante mí doctor
FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero del
Cantón, comparecen los señores : SILVIO LEONARDO
BRITO TORRES, casado; SILVIO LEONARDO BRITO RUBIO,
casado; NOBE DEL PILAR BRITO RUBIO, casada; y SUSANA
DE LOS ANGELES BRITO RUBIO, casada. Ecuatorianos,
mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados los
tres primeros en esta ciudad y la última en la de
Guayaquil, de tránsito en este lugar, a quienes de
conocerles doy fe.- Bien inteligenciados en la
naturaleza y efectos legales de la presente escritura
a la que proceden libre y voluntariamente, dicen : que
elevan a escritura pública la minuta que se entregan,
la misma que transcrita, literalmente, es del tenor
siguiente : S E N O R N O T A R I O : En el
protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su

19 cargo, sirvase incorporar uno de constitución de una
compañía de responsabilidad limitada, contenido en las
siguientes cláusulas : C L A U S U L A P R I M E -
R A . - COMPARECIENTES : A la celebración del presente
contrato comparecan, los señores SILVIO LEONARDO BRITO
TORRES, casado; SILVIO LEONARDO BRITO RUBIO, casado;
NUBE DEL PILAR BRITO RUBIO, casada; y, SUSANA DE LOS
ANGELES BRITO RUBIO, casada; todos ecuatorianos,
mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca
los tres primeros y en la ciudad de Guayaquil la
última, capaces 'ante' la Ley para celebrar el presente
contrato. C L A U S U L A S E G U N D A . -

DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran
que en forma libre y voluntaria han resuelto unir sus
capitales para emprender en actividades mercantiles y
constituir una compañía de responsabilidad limitada,
la misma que en su vida jurídica se regirá por el
siguiente estatuto social : C L A U S U L A T R E -
C E R R A . - ESTATUTO SOCIAL DE " TRANS. SILVIO BRITO
E HIJOS CIA. LTDA. ". CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO
SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. A R T I C U L O
P R I M E R O . - NOMBRE : Con la denominación de
" TRANS. SILVIO BRITO E HIJOS CIA. LTDA. ", se
constituye una sociedad mercantil, de nacionalidad
ecuatoriana y de responsabilidad limitada. A R T I -
C U L O S E G U N D O . - OBJETO SOCIAL : La
compañía tendrá por objeto social la prestación del
servicio público a nivel nacional de transporte de

carga pesada; dentro de su domicilio y desde y hacia los lugares que los competentes Organismos de Tránsito le autoricen. Para el cumplimiento de sus actividades la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. A R T I C U L O T E R C E R O.- DOMICILIO : El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros lugares del país, previo el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios que correspondan. A R T I C U L O C U A R T O.- PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, previa resolución de la Junta General de socios. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL. DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES. A R T I C U L O Q U I N T O.- DEL CAPITAL SOCIAL : El capital social de la compañía es el de MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL participaciones iguales e indivisibles de UN DOLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. A R T I C U L O S E X T O.- DE LOS SOCIOS : Los socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran puntualizados en la Ley de Compañías. La

responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, se limitará al valor de sus aportaciones individuales. A R T I C U L O S E P T I M O . -

CERTIFICADOS DE APORTACION : La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les correspondan; serán numerados y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria. A R T I -

C U L O O C T A V O . - TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES : Las partes sociales son

indivisibles. La participación que tiene cada socio en la compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que determina la ley.

Estas transferencias se inscribirán en el libro respectivo de la compañía, y practicada la inscripción se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. A R T I C U L O N O V E N O . -

TRANSMISION POR HERENCIA : Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, éstos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren, hasta que se lleve a efecto la respectiva

partición de las participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado extendido a favor del causante y se emitirán el o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones. A R -

T I C U L O D E C I M O - LIBRO DE

PARTICIPACIONES : La compañía llevará el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y monto de las participaciones de cada uno de ellos; y, en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones. A R T I C U L O

D E C I M O P R I M E R O - PERDIDA O DESTRUCCION

DE CERTIFICADOS: Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo previa la anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el Libro respectivo y se cumplirán las formalidades legales correspondientes. A R T I C U -

L O D E C I M O S E G U N D O - AUMENTO DE

CAPITAL : El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General, la misma que se deberá tomar con el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital social concurrente a la sesión. En el caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento en proporción a sus aportaciones sociales. Igual mayoría que la establecida para

(26)
resolver un aumento de capital, se requerirá para resolver cualquier reforma al estatuto social.

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O . -

REDUCCION DEL CAPITAL : La Junta General podrá resolver la reducción del capital, siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate de exclusión de un socio.

CAPITULO TERCERO; EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.

A R T I C U L O D E C I M O

C U A R T O . - EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE : El ejercicio económico termina cada treinta y uno de diciembre. Al final del mismo se someterán a consideración de la Junta General, los balances, el estado de pérdidas y ganancias y de situación, los que irán acompañados del informe del Gerente General. Durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta General, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía tales balances e informes.

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O . -

RESERVAS Y UTILIDADES : La Junta General resolverá sobre la distribución de las ganancias líquidas, de las cuales se segregará, forzosamente, el cinco por ciento cada año para formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual cuando menos al veinte por ciento del capital social. Una vez separado dicho porcentaje anual o completado tal límite, la junta podrá determinar las cantidades

que se destinen a reservas voluntarias o especiales; las participaciones que puedan acordar en favor de funcionarios o empleados de la compañía como remuneración por su trabajo y el monto de los dividendos que habrá de repartirse entre los socios a prorrata de cada participación social pagada. El pago de tales dividendos se efectuará en las oficinas de la compañía a partir de la fecha que fije la Junta General. C A P I T U L O C U A R T O : DEL

GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION LEGAL. A R T I C U L O D E C I M O S E X T O . -

La compañía será gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno con las obligaciones y atribuciones que determinan la Ley y este estatuto. La representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente General. A R T I C U L O D E C I M O

S E P T I M O . - DE LA JUNTA GENERAL : La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Será presidida por el Presidente de la compañía o por quien la subrogue y, a falta de éstos, por el socio que designe la Junta. Actuará de secretario el Gerente General y a falta de éste se designará un Ad-hoc.

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O . -

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General tendrá las siguientes atribuciones : a) Nombrar y remover, por las causas determinadas en la Ley, al Presidente y al Gerente General, así como fijar sus

remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y los balances e informes que presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver sobre la amortización de las partes sociales; e) Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios, para cuyos casos se requerirá el consentimiento unánime del capital social; f) Aprobar el aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la compañía, así como cualquier reforma al estatuto social; g) Acordar la exclusión de un socio por las causas determinadas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; y, h) Las demás que en la Ley o en este estatuto no estén otorgadas a los administradores. A R T I C U L O

D E C I M O N O V E N O . - CLASES DE JUNTA GENERAL Y CONVOCATORIA : La Junta General será ordinaria o extraordinaria. Ambas se reunirán previa convocatoria del Presidente o del Gerente General y sesionarán en el domicilio de la compañía. La Juntas ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. Los socios podrán solicitar la convocatoria a sesión de Junta General y este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social. Las Juntas Generales serán

convocadas mediante comunicación escrita dirigida en forma individual a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado para la reunión. En este lapso no se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión. A R T I C U L O V I G E S I M O . - QUORUM : La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. Si no se obtiene este quorum, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria correspondiente, la misma que se la hará con la anticipación requerida para la primera convocatoria y máximo treinta días posteriores a la primera. A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O . - JUNTA UNIVERSAL : La Junta General se entenderá convocada, quedará válidamente constituida y podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la misma. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O . - CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS : A las

Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante esté investido de poder general legalmente conferido. A R T I C U L O V I G E S I-

M O T E R C E R O . - VOTACION : Para los efectos de votación, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. Salvo lo dispuesto en contrario en la ley o en este estatuto, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate en la votación sobre cualquier asunto, éste se lo discutirá en una nueva sesión y de persistir el empate, se dará por negado el asunto de que se trate. A R T I C U L O V I G E-

S I M O C U A R T O . - DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES: La compañía llevará el libro de Actas de sesiones de Junta General, las mismas que serán legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General, y de todos los socios cuando se trate de juntas universales. Las actas serán escritas a máquina, al anverso y al reverso, debidamente foliadas y rubricadas; sin que se puedan dejar espacios en blanco entre una acta y otra. Se formará un expediente de cada sesión, el que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias

fueron realizadas en legal forma. Se incorporará a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieran sido conocidos por la junta. A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O . - DEL PRESIDENTE : El Presidente elegido por la Junta General y que podrá ser o no socio, tendrá un periodo de duración en el cargo de TRES AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones.

A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O . - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE : Además de los establecidos en la Ley, el Presidente tendrá las siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; c) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ella, especialmente los balances con los informes que a ellos deben acompañarse, al finalizar cada ejercicio económico; d) Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; e) Subrogar al Gerente General con todos sus deberes y atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación del Gerente General o una resolución de la Junta General. A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O . - DEL

GERENTE GENERAL : El Gerente General que podrá ser o no socio de la compañía, será nombrado por la Junta General y durará en sus funciones TRES AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, será inscrito en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones. A R T I C U L O V I G E -

S I M O O C T A V O . - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola consecuentemente con su firma; b) Administrar la sociedad sin limitación alguna y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; c) Nombrar a los funcionarios y empleados que sean necesarios, fijando las remuneraciones pertinentes; d) Presentar cada año a la Junta General de socios el informe de labores, juntamente con el balance anual y el proyecto de distribución de utilidades; e) Convocar a sesiones de Junta General y actuar como secretario de las mismas; f) Suscribir, juntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; g) Subrogar al Presidente en los casos de falta o ausencia temporal de éste; h) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil, la lista completa de los socios de la compañía, con indicación del capital representado por cada uno de

ellos; e, i) Ejercer todas las demás atribuciones que le competen por mandato de la Ley, en especial acatarla y hacerla cumplir, así como al contrato social y a las resoluciones de Junta General. A R -

T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O . -

PROHIBICIONES : Los administradores no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que constituya el objeto social de esta compañía, salvo autorización expresa de la Junta General. Igualmente, no podrán contratar, directa ni indirectamente, con la compañía que administran.

C A P I T U L O Q U I N T O : D E L A D I S O L U C I O N .

A R T I C U L O T R I G E S I M O . - D I S O L U C I O N :

La compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley, así como por resolución de la Junta General de socios. En caso de disolución, la compañía entrará al proceso de liquidación, debiendo actuar como liquidador quien se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente General, salvo resolución en contrario de la Junta General. A R T I C U L O T R I G E S I -

N O P R I M E R O . - Los Permisos de Operación que reciba la compañía, para la prestación del servicio de Transporte Pesado, serán autorizados por los Competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. A R T I C U L O T R I -

G E S I M O S E G U N D O . - El aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades

de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los Competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-

La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Tránsito. A R T I C U L O T R I G E S I M O

C U A R T O .- En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y más Leyes y Reglamentos pertinentes. CLAUSULA CUARTA.-

DECLARACIONES: P R I M E R A .- El capital social con el que se constituye esta compañía, que es de MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL participaciones de UN DOLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, se encuentra íntegramente suscrito por los socios, cuya nómina consta en la Cláusula Primera de esta escritura, de la siguiente manera: El señor SILVIO LEONARDO BRITO TORRES, suscribe SETECIENTAS participaciones, que representan SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, cada uno de los señores SILVIO LEONARDO, NUBE DEL PILAR y SUSANA DE LOS ANGELES BRITO RUBIO, suscriben CIENTO participaciones, que para cada uno de ellos representan CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El pago del capital se lo realiza al contado y en numerario, conforme se desprende del certificado

conferido por el Banco en donde se ha abierto la Cuenta de Integración de Capital, el mismo que se agrega para que sea procolizado conjuntamente con esta escritura. S E G U N D A : NOMBRAMIENTOS : Por

unanimidad los socios designan a los señores ESTHELA RUBIO AUQUILLA y SILVIO LEONARDO BRITO TORRES, para que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente General, respectivamente, durante el primer periodo estatutario. T E R C E R A .- Se autoriza al doctor

Pablo Regalado Peñaherrera, para que a nuestro nombre realice todas las gestiones y suscriba cualquier documento necesario para obtener la aprobación definitiva e inscripción de este contrato. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura. Muy atentamente, f.) P. Regalado P.

Doctor Pablo Regalado Peñaherrera. Abogado, Matrícula cuatrocientos noventa y cinco-Azuay.--- Hasta aquí la Minuta, la misma que reconocida por los señores comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo en contenido y lo aprueban.-

D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E : El documento habilitante que se hizo mención copiado dice: CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES. SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS. PRESENTE. RESOLUCION NUMERO CERO TRES CERO-C3-CERO CERO UNO-DOS CERO CERO DOS-CNTTT. CONSTITUCION

JURIDICA. EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES, CONSIDERANDO : Lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial número uno cero cero dos de dos de agosto de mil novecientos noventa y seis; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada " TRANS. SILVIO BRITO E HIJOS CIA. LTDA. ", con domicilio en la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, Provincia del Azuay, y fundamentado en los siguientes informes : Uno. Informe número dos cero nueve-CAJ-CJ-cero dos-CNTTT, de Agosto veinte y nueve del dos mil dos, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda : Uno, uno La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte. Uno, dos El Consejo Provincial de Tránsito de Azuay, emite el informe técnico de factibilidad número cero ocho ocho-DT-CPTA de cinco de Agosto del dos mil dos, previo a la compañía de Transporte Carga Pesada denominada " TRANS. SILVIO BRITO E HIJOS CIA. LTDA. ", con domicilio en la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay. Uno, tres El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y

reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes. Dos. La nómina de los cuatro (4) integrantes de esta nasiente sociedad, es la siguiente:

Uno. BRITO TORRES SILVIO LEONARDO

Dos. BRITO RUBIO SILVIO LEONARDO

Tres. BRITO RUBIO NUBE DEL PILAR

Cuatro. BRITO RUBIO SUSANA DE LOS ANGELES

Tres. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente. RECOMENDACION : Por

lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica número

cero ocho-ocho-DT-CPTA de cinco de Agosto del dos mil

dos remitido por el Consejo Provincia del Tránsito de Azuay, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado

de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose

incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del

informe para el acto constitutivo de compañía de Transporte de Carga Pesada denominada " TRANS. SILVIO

BRITO E HIJOS CIA. LTDA ", con domicilio en la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay.

Cuatro. Informe número cero uno tres-CAJ-cero dos-ENTTT, de primero de octubre del dos mil dos, mediante

el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado. En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas, RESUELVE : Uno. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada " TRANS. SILVIO BRITO E HIJOS CIA. LTDA. ", con domicilio en la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente. Dos. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes. Tres. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso. Cuatro. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso. Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria de fecha tres de octubre del dos mil dos. f.) Rodolfo Barniol. Ingeniero Rodolfo Barniol

Zerega. Ministro de Gobierno y Policía.
 Presidente del Consejo Nacional de Tránsito y
 Transporte Terrestres. Lo Certifico : f.) Doris
 Palacios. Señorita Doris Palacios Ramírez.
 Secretaria General. (Hay un sello).-- CONSEJO
 NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES. Quito,
 ocho de Noviembre del dos mil dos. Certifico que el
 presente documento es fiel copia del original que
 reposa en los Archivos de este organismo. f.) Doris
 Palacios. BANCO DEL PICHINCHA C.A. CERTIFICADO

DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL. Cuenca, veinte
 y dos de Noviembre de dos mil dos. Mediante
 comprobante número uno seis seis-cero cero ocho cero
 cinco siete, el señor Brito Torres Silvio Leonardo,
 consignó en este Banco, un depósito de Mil dólares
 para INTEGRACION DE CAPITAL de " TRANS. SILVIO BRITO
 E HIJOS CIA. LTDA. ", hasta la respectiva autorización
 de la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS. Dicho depósito
 se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al
 siguiente detalle:

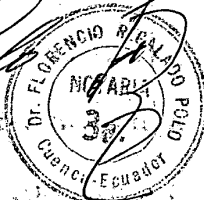
NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
BRITO TORRES SILVIO LEONARDO	\$ 700.00
BRITO RUBIO SILVIO LEONARDO	100.00
BRITO RUBIO NUBE DEL PILAR	100.00
BRITO RUBIO SUSANA DE LOS ANGELES	100.00
TOTAL	\$ 1.000.00

Atentamente, f.) Ilegible. Firma Autorizada.

Gerencia. (Hay un sello).---- Los comparecientes
portan sus cédulas de ley, cuyos números se anotarán
al final, que en fotocopia certificada se adjunta.
Leída la presente escritura, íntegramente a los
señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican
en todo su contenido y firman conmigo, en unidad de
acto : doy fe.--- Enmendado: Silvio, Vale.--- f.) Silvio
Brito. C.C.: 070059980-6 .- f.) L. Brito. C.C.: 100156709-6 .-
f.) Pilar Brito Rubio. C.C.: 010283455-3 .- f.) Susana Brito.
C.C.: 010224040-5 .- f.) Florencio Regalado Polo, Notario Público
Tercero.---

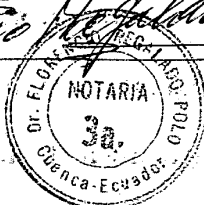
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero
la presente que es la PRIMERA COPIA, en catorce fojas, que la
firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración .-

El Notario,

Florencio Regalado Polo


DOY FE : Que, la escritura pública cuya copia antecede, de Constitución
de " TRANS, SILVIO BRITO E HIJOS CIA. LTDA. ", se encuentra aprobada me
diante Resolución número 02-C-DIC-1151, dictada por el señor Intendente
de Compañías de Cuenca, el día 9 del mes en curso. Cuenca, 12 de Diciem
bre de 2002.-

El Notario,

Florencio Regalado Polo


RA -



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 02-C-DIC-1151 del Intendente de Compañías de Cuenca de fecha nueve de diciembre del dos mil dos, bajo el No. 183 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **TRANS SILVIO BRITO E HIJOS CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecida en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 2.381. - CUENCA, A CINCO DE MAYO DEL DOS MIL TRES. - EL REGISTRADOR



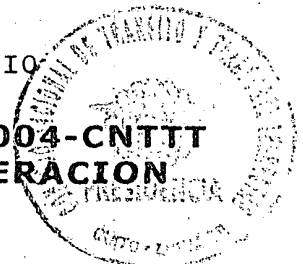
Señores



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS SILVIO
BRITO E HIJOS

RESOLUCION Nro. 008-CPO-001-2004-CNTTT CONCESION DEL PERMISO DE OPERACION



EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:



Que, la Compañía de Transporte de Carga Pesada **"TRANS. SILVIO BRITO E HIJOS CIA.LTDA."**, domiciliada en Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, mediante Escritura Pública ante Notario de fecha 9 de diciembre de 2002, legalmente inscrita en el Registro Mercantil con fecha 5 de mayo de 2003, previo visto bueno del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres con Resolución No. 030-CJ-001-2002-CNTTT de 3 de octubre del 2002, obtuvo su personería jurídica.

Que cumplidos que fueron los requisitos legales de Constitución Jurídica, la Compañía de Transporte de Carga Pesada **TRANS. SILVIO BRITO E HIJOS CIA.LTDA."**, solicita la respectiva autorización para legalizar sus actividades.

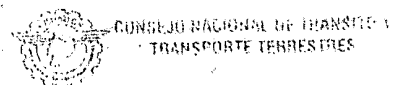
Que la Dirección Técnica del Organismo, mediante *Informe No.427-DT-O-2003-CNTTT*, de fecha 24 de septiembre del 2003, emite dictamen favorable para que la Compañía arriba mencionada obtenga su Permiso de Operación;

Que, la Comisión Interna Permanente de Permisos de Operación, mediante Informe No.012-DT-O-2003-CNTTT, de fecha 27 de noviembre del 2003, aprobó el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado;

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica, mediante Informe No. 240-CAJ-2003-CNTTT, de fecha 16 de Diciembre del 2003, emite el informe jurídico favorable para la aprobación de los informes emitidos por la Comisión señalada en el inciso anterior; y,

En uso de las atribuciones legales que le otorga el Art. 23 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres;

[Handwritten signature]



Quito 27 de mayo del 2004
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

[Handwritten signature]



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESUELVE:

1. Otorgar el Permiso de Operación a favor de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **"TRANS. SILVIO BRITO E HIJOS CIA.LTDA."**, para que pueda operar en la modalidad de Transporte de Carga Pesada.
2. El Permiso de Operación beneficia a los accionistas debidamente calificados por el Organismo competente, cuya nómina y parque automotor se detalla a continuación:

No.	ACCIONISTAS	VEHICULOS				
		PLACA	TIPO	MARCA	A.F.	TON.
01	BRITO TORRES SILVIO LEONARDO	ABW-076	CAJON-C	MERCEDES BENZ	1985	10
02	BRITO TORRES SILVIO LEONARDO	UBC-246	CAJON-C	MERCEDES BENZ	1981	20
03	BRITO TORRES SILVIO LEONARDO	ABL-741	CAJON-C	MERCEDES BENZ	1979	20
04	BRITO TORRES SILVIO LEONARDO	OBJ-243	CAJON-C	MERCEDES BENZ	1979	20
05	BRITO RUBIO SILVIO LEONARDO	ABV-695	CJAON-C	MERCEDES BENZ	1985	20

Los vehículos que se detallan en este numeral, deberán reunir las condiciones de seguridad y confort.

3. Contabilizar a la presente fecha DOS (2) accionistas y CINCO (5) vehículos, a favor de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **"TRANS. SILVIO BRITO E HIJOS CIA.LTDA."**.
4. El tiempo de duración del Permiso de Operación concedido a favor de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **"TRANS. SILVIO BRITO E HIJOS CIA.LTDA."**, tendrá vigencia de **CINCO AÑOS**, a partir de la fecha de expedición de este documento;
5. El aumento o disminución de los accionistas, el cambio o aumento de unidades, no podrá realizar la Compañía de Transporte de Carga Pesada **"TRANS. SILVIO BRITO E HIJOS CIA.LTDA."**, sin previa resolución del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
6. La Compañía de Transporte de Carga Pesada **"TRANS. SILVIO BRITO E HIJOS CIA.LTDA."**, se someterá a las normas legales establecidas en la Ley y Reglamentos de Tránsito, y a las Resoluciones que dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y los respectivos Organismos de Tránsito. La violación de las indicadas normas y resoluciones, o cualquier alteración que



Quito 27 de mayo de 2004
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION Nro. 008-CPO-001-2004-CNTTT

ocasionare a las decisiones contenidas en este Permiso de Operación, dará lugar para que se revierta el mismo.

7. Comunicar la presente resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de abril del 2004.



Dr. Marco Landazuri Romo

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:



Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ADHOC.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 27 de mayo del 2004
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO.

SECRETARIA GENERAL